

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera	16 rs.
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periodicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 723.

Debiendo ser clasificados los hospitales existentes en la ciudad de Montoro y Lucena, en conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 6 de Julio de 1863, y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 1.º del mismo, se hace presente para que los que se crean con derecho sobre referidos establecimientos puedan justificarlo en el término de 30 días.

A cuyo efecto he dispuesto la inserción en este periodico oficial.

Córdoba 15 de Abril de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 725.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un burro, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 30 de Marzo último fué hurtado á Juan Granados, vecino de Almodovar del Rio; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de Posadas con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 16 de Abril de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

Mohino, de seis años, pelo basto, cargado de cabeza, y herrado del pescuezo en la tabla del lado derecho.

Núm. 726.

Obran en poder del Alcalde de Espiel, un caballo y varias prendas de equipo, que fueron halladas por Antonio Lopez Partajo, vecino de dicha villa, en el sitio de Nava, término jurisdiccional de la misma.

Lo que se inserta en este periódico oficial; para que las personas que se crean con derecho á dicho caballo y prendas, se presenten en la expresada Alcaldía de Espiel con una nota de las señas para hacer la oportuna reclamacion.

Córdoba 16 de Abril de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 727.

Obran en el Juzgado de primera instancia de Estepa tres burras, que se han encontrado en poder de Rafael Beaterio Rodriguez y Manuel Rodriguez, vecinos de Ecija, contra quienes se sigue causa criminal de oficio.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que las personas que se crean con derecho á expresadas caballerías, se presenten en dicho Juzgado con una nota de las señas para hacer la oportuna reclamacion.

Córdoba 16 de Abril de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 728.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil,

procederán á la busca del Excmo. Sr. D. Antonio Maria Alvarez Gutierrez, natural de Granada; y caso de ser habido lo remitirán por tránsitos á la cárcel publica de la ciudad de Málaga con las seguridades convenientes.

Córdoba 16 de Abril de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 729.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Dionisio Lozada y Cantillana, natural de Baños de Morga, en la provincia de Orense, cuyas señas se expresan al pié, que desapareció de la posada de Antonio Romero en Montilla el dia 13 del actual; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de dicha ciudad con las seguridades convenientes.

Córdoba 16 de Abril de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

Edad 10 años, estatura corta, pelo castaño, ojos id, nariz regular, cara delgada, color trigueño.

Núm. 730.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Vicente Valverde Romero, confinado cumplido, que desapareció de la villa de Carcabuey donde se hallaba sujeto á vigilancia, quebrantando por tanto dicha pena; y caso de ser habido lo

remitirán á disposicion del Juzgado de Priego con las seguridades convenientes.

Córdoba 16 de Abril de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 731.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de dos individuos, de los cuales uno se llama Juan Navarro Rojas, conocido por Navarrillo el cordobés; cuyas señas se expresan al pié, que hurtaron á D. José Borrego, vecino de Cañete dos caballerías mulares; y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juzgado de Bujalance con las seguridades convenientes.

Córdoba 16 de Abril de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

Uno pequeño de cuerpo, rehecho, con poco bigote, pelo castaño, algo moreno, poca barba, con pantalon de paño oscuro, chaqueta del mismo paño y faja encarnada, sombrero calañés con borde alto como la copa y como unos 25 años á lo mas, llamado Juan Navarro.

Otro de unos 35 años, de estatura regular y delgado de cuerpo, barba cerrada, sin patillas ni bigote, pelo castaño, vistiendo pantalon oscuro, chaleco de felpa á cuadros morados y encarnados, chaqueta de paño y sombrero igual al anterior.

**Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales
de la provincia de Córdoba.**

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 27 de Mayo de 1867,
ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. Juan Manuel del Villar, que tendrá efecto en el salon alto de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.*

**Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios.
Partido de Pozoblanco.—Pedroche.
Quinto de Navalpozuelo.**

Fincas rústicas.

Mayor cuantía

E scds. Miléms

Núm. 741 (566 del inventario.) Una suerte de tierra llamada Cañada del Origanal, del quinto de Navalpozuelo, de la dehesa de la Jara, término de Pedroches, procedente de sus Propios, y linda á N. suerte llamada Zahurdas de Alejandro, á E. el camino llamado haza del Burro, á S. suerte llamada Mojon de la Lastra y arroyo de las Mirlas y á O. quinto de Navalobos, perteneciente á Dos Torres: bajo cuyos limites se compone de 70 fanegas, equivalentes á 45 hectáreas, 7 áreas, 73 centiáreas y 4 decímetros: contiene 1710 encinas y 3145 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 3010 escudos y el terreno en 4017 escudos, que hacen 7057 escudos y capitalizada por los 352 escudos 850 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

7939 125

Núm. 741 (567 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Zahurda de Alejandro, de la anterior procedencia y término y linda á N. con suerte de Juan Frias, á E. con el camino de la haza del Burro, á S. con Cañada del Oreganal y á O. con Navalobos, quinto de Dos Torres: bajo cuyos limites se compone de 46 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 29 hectáreas, 62 áreas y 22 centiáreas: contiene 1487 encinas y 1915 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 2123 escudos y el terreno en 2800 escudos, que hacen 4923 escudos y capitalizada por los 246 escudos 100 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

5537 250

Núm. 741 (568 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Regajo de Juan Frias, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con Majadal de la Coscosa, á E. con el camino de la haza del Burro, á S. con Zahurdas de Alejandro y á O. con Navalobos, quinto de Dos Torres: bajo cuyos limites se compone de 46 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 29 hectáreas, 94 áreas y 42 centiáreas: contiene 1563 encinas y 1437 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 2105 escudos y el terreno en 2701 escudos, que hacen 4806 escudos y capitalizada por los 240 escudos 300 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

5406 750

Núm. 741 (569 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada de los Lomos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con cerro de la Ruda, á E. el camino de la haza del Burro y á S. y O. dehesa de los Lomos: bajo cuyos limites se compone de 48 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 31 hectáreas, 23 áreas y 21 centiáreas: contiene 342 encinas y 3515 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 2081 escudos y el terreno en 2212 escudos, que hacen 4293 escudos y capitalizada por los 214 escudos 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

4828 500

Núm. 741 (570 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada cerro de la Ruda, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte Mojon de la Lastra, á E. cami-

no de la haza del Burro, á S. suerte llamada de los Lomos y á O. dehesa de los Lomos: bajo cuyos limites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 81 centiáreas: contiene 837 encinas y 3487 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 2206 escudos y el terreno en 2810 escudos, que hacen 5016 escudos y capitalizado por los 250 escudos 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

5643

Núm. 741 (571 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Mojon de la Lastra, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte llamada Cañada del Oreganal, á E. camino de la haza del Burro, á S. suerte cerro de la Ruda y á O. dehesa de los Lomos: bajo cuyos limites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 81 centiáreas: contiene 897 encinas y 3857 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 2306 escudos y el terreno en 2802 escudos 200 milésimas, que hacen 5108 escudos 200 milésimas y capitalizada por los 255 escudos 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

5746 500

Núm. 741 (572 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Cerro de Huertas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte Fuente del Espino, á E. quinto de Navalpozuelo, á S. tierras de Francisco Blanco y á O. camino de la haza del Burro: bajo cuyos limites se compone de 45 fanegas, equivalentes á 28 hectáreas, 97 áreas y 82 centiáreas: contiene 762 encinas y 3174 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 2104 escudos 400 milésimas y el terreno en 2610 escudos que hacen 4714 escudos 400 milésimas, y capitalizada por los 235 escudos 700 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

5303 250

Núm. 741 (573 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Majadal de la Corcoja, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo de Guadalcazar, á E. camino de la haza del Burro, á S. suerte de Juan Frias y á O. quinto de Navalobos: bajo cuyos limites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 81 centiáreas: contiene 1452 encinas y 1175 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 2505 escudos y el terreno en 2710 escudos, que hacen 5215 escudos, y capitalizada por los 206 escudos 700 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

5865 750

Núm. 741 (574 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Fuente del Espino, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte Portero de las Vacas, á E. tierras de Torrecampo, á S. suerte Cerro de Huertas y á O. camino de la haza del Burro: bajo cuyos limites se compone de 36 fanegas, equivalentes á 23 hectáreas, 18 áreas y 26 centiáreas: contiene 828 encinas y 3110 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 2020 escudos y el terreno en 2202 escudos, que hacen 4222 escudos, y capitalizada por los 211 escudos 100 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

4749 750

Núm. 741 (575 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Porteros de las Vacas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte Pozo de Villaralto, á E. tierras de Torrecampo, á S. suerte Fuente del Espino y á O. camino de la haza del Burro: bajo cuyos limites se compone de 37 fanegas 6 celemines, equivalentes á 24 hectáreas, 14 áreas y 85 centiáreas: contiene 426 encinas y 2764 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 1410 escudos 400 milésimas y el terreno en 1820 escudos, que hacen 3230 escudos 400 milésimas, y capitalizada por los 160 escudos 100 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

3714 750

Núm. 741 (576 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Pozo de Villaralto, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza Encinas Quemadas, á E. quinto de Navaliebre, á S. haza Portero de las Vacas y á O. camino de la haza del Burro: bajo cuyos limites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 81 centiáreas: contiene 1236 encinas y 3224 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 2714 escudos y el terreno 2810 escudos, que hacen 5424 escudos; y capitalizada por los 271 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

6102

Núm 741 (577 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Rincon de Guadalcazar, de la anterior procedencia y término y linda á N. arroyo de Guadalcazar y quinto de Cabezas, á E. quinto de Navalibre, á S. regajo de la Juan Frias y á O. camino de la haza del Burro: bajo cuyos límites se compone de 26 fanegas, equivalentes á 16 centiáreas, 74 áreas y 20 centiáreas: contiene 467 encinas y 1983 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 1400 escudos y el terreno 1423 escudos 800 milésimas, que hacen 2823 escudos 800 milésimas, y capitalizada por los 141 escudos 150 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

3175 855

Núm. 741 (578 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Encinas Quemadas, de la anterior procedencia y término y linda á N. arroyo Regajo de la Juan Fria, á E. quinto de Navalibre, á S. suerte de Pozo Villaralto y á O. camino de la haza del Burro: bajo cuyos límites se compone de 41 fanegas, equivalentes á 26 hectáreas, 40 áreas y 24 centiáreas: contiene 573 encinas y 2875 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado al arbolado en 1661 escudos y el terreno en 2210 escudos, que hacen 3871 escudos, y capitalizada por los 193 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

4353 750

Quinto de Navarredonda.

Núm. 741 (579 del inventario.) Otra suerte de tierra de secano con algunas encinas y chaparros, nombrada el Jardillar, del quinto de Navarredonda de la dehesa de la Jara, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de lo Virgen, á L. arroyo de Charco Llano, á S. suerte llamada Cuchillares y á P. tierra de los vecinos de Dos Torres: bajo cuyos límites se compone de 130 fanegas, equivalentes á 83 hectáreas, 71 áreas y 43 centiáreas: contiene 1872 encinas y 436 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 83 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 1867 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 1100 escudos y el terreno en 1005 escudos, hacen tipo para la subasta.

2105

Núm. 741 (580 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mataparda, nombrada cerro del Hiniestar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con suerte de las Lastras, á L. el arroyo de Charco Llano, á S. camino de Pozoblanco á Montoro, y á P. tierras de vecinos de Dos-Torres: bajo cuyos límites se compone de 92 fanegas, equivalentes á 59 hectáreas, 24 áreas y 40 centiáreas: contiene 1475 encinas y 425 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 81 escudos 60 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 1823 escudos 850 milésimas, y tasado el arbolado en 1032 escudos y el terreno en 1008 escudos, hacen tipo para la subasta.

2040

Núm 741 (581 del inventario.) Otra suerte de tierra de secano, poblada de encinar, chaparral y mataparda, nombrada las Lastras, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con la haza de los Cuchillares, á L. arroyo de Charco Llano, á S. haza cerro de las Hiniestas, y á P. con quinto de Dos-Torres: bajo cuyos límites se compone de 118 fanegas, equivalentes á 75 hectáreas, 98 áreas y 68 centiáreas: contiene 1687 encinas y 415 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 82 escudos 68 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 1846 escudos 530 milésimas y tasado el arbolado en 1052 escudos y el terreno en 1015 escudos, hacen tipo para la subasta.

2067

Núm. 741 (582 del inventario.) Otra suerte de tierra de secano, con encinar y algunos chaparros, nombrada Rodeo de las vacas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y P. camino de la Virgen á Villanueva, á L. arroyo de Charco llano, y á S. la suerte de la Virgen: bajo cuyos límites se compone 70 fanegas, equivalentes á 45 hectáreas, 7 áreas y 69 centiáreas: contiene 1320 encinas y 346 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 80 escudos 8 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 1800 escudos 180 milésimas y tasado el arbolado en 980 escudos y el terreno en 1022 escudos, hacen tipo para la subasta.

2002

Núm. 741 (583 del inventario.) Otra suerte de tierra de secano, con encinar y algunos chaparros, nombrada la Virgen, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino que de la Virgen vá á Villanueva, á L. arroyo de Charco Llano, á S. con la haza Jardillar, y á P. con el quinto de Navalobos: bajo cuyos límites se compone de 44 fanegas, equivalentes á 28 hectáreas, 33 áreas y 42 centiáreas: contiene 1216 encinas y 274 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 82 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 1845 escudos y tasado el arbolado en 1030 escudos y el terreno en 103 escudos, hacen tipo para la subasta.

2060

Núm. 741 (584 del inventario.) Otra suerte de tierra de secano, con encinar, algunos chaparros y mataparda, nombrada los Cuchillares, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte Jardillar, á L. arroyo de Charco Llano, á S. haza de las Lastras, y á P. con quintos de Dos-Torres: bajo cuyos límites se compone de 87 fanegas, equivalentes á 56 hectáreas, 2 áreas y 44 centiáreas: contiene 1425 encinas y 310 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 81 escudos 40 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 1831 escudos 500 milésimas y tasado el arbolado en 1030 escudos y el terreno en 1005 escudos, hacen tipo para la subasta.

2035

Quinto del Jardon.

Núm. 741 (585 del inventario.) Otra suerte de tierra con encinar y mata parda, nombrada Encina-Ladeada, del quinto del Jardon, de la dehesa de la Jara, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con la haza del Hornillo, á L. camino de la Virgen á Villanueva de Córdoba, á S. suerte nombrada Cañada del Garullo y á P. el quinto de Postero-lobo: bajo cuyos límites se compone de 84 fanegas, equivalentes á 54 hectáreas, 9 áreas y 25 centiáreas: contiene 1748 encinas y 416 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 86 escudos 68 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 1936 escudos 530 milésimas; tasado el arbolado en 1117 escudos y el terreno en 1050 escudos, hacen tipo para la subasta.

2167

Núm. 751 (586 del inventario.) Otra suerte de tierra, nombrada Zahurdas del Hornillo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con Zahurdas del Hornillo, á L. con regajo del Hornillo, á S. suerte de Encina-Ladeada, y á P. quinto de Postero-lobo: bajo cuyos límites se compone de 48 fanegas, equivalentes á 30 hectáreas, 91 áreas y 1 centiáreas: contiene 1415 encinas y 120 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 80 escudos 240 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 1085 escudos 400 milésimas; tasado el arbolado en 1005 escudos y el terreno en 1001 escudos, hacen tipo para la subasta.

2006

Núm. 741 (587 del inventario.) Otra suerte de tierra de secano, con encinar, chaparral y mata parda, nombrada Cañada de las Varas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza nombrada del Garullo á L. y S. camino de la Virgen á Villanueva y á P. el quinto de Postero-lobo: bajo cuyos límites se compone de 36 fanegas, equivalentes á 23 hectáreas, 18 áreas y 24 centiáreas: contiene 965 encinas y 230 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 80 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 1800 escudos; tasado el arbolado en 866 escudos y el terreno en 1140 escudos, hacen tipo para la subasta.

2006

Núm. 741 (588 del inventario.) Otra suerte de tierra de secano, con encinar, chaparral y mata parda, nombrada Cañada del Garullo de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte de la Encina-Ladeada, á L. camino de la Virgen á Villanueva de Córdoba, á S. suerte nombrada Cañada de las Varas y á P. quinto de Postero-lobo: bajo cuyos límites se compone de 56 fanegas, equivalentes á 36 hectáreas, 6 áreas y 15 centiáreas: contiene 1500 encinas y 220 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 80 escudos 40 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 1800 escudos 900 milésimas; tasado el arbolado en 1030 escudos y el terreno en 980 escudos, hacen tipo para la subasta.

2010

Bienes del Clero.

Provincia de Córdoba.—Córdoba.

Finca rústica.

Menor urbana.

Núm. 170 del inventario y 7 de permutacion. Un solar, llamado la Alcaicería, incautado en el inventario rústico del Clero, sito en esta capital entre varias casas de las calles del Sol, Alfayatas, y carrera del Puente, procedente de los Bienes del Cabildo Catedral de la misma, y linda á P. con casas núms. 15 y 17 modernos, de la propiedad de

D. Antonio Lopez Zapata y D. Manuel Reyes, de la calle de Meson del Sol, á N. con casa núm. 10 moderno de la calle de Carniceros, de D. Juan José Barrios, á L. con casas núm. 2 y otras de la calle de Alfayatas, de D. Mariano Guevara y á S con casa núm. 106 de la calle Carrera del Puente, de D. Carlos Ramirez de Arellano: cuyo terreno solar está proindiviso con las casas referidas, y se compone de 1476 metros y 80 centímetros, equivalentes á 2113 1/2 varas, sin que tenga obra de fábrica de ninguna clase: ha sido capitalizado por la renta de 30 escudos que le ha señalado el perito, por hallarse sin arrendar, en 675 escudos y tasado en

738 400

tipo para la subasta.
 NOTA. Se procede a la venta del expresado terreno solar, por Real orden de 30 de Diciembre de 1866, por la cual se desestimó la solicitud de los dueños colindantes don Antonio Lopez Zapata, D. Carlos Ramirez Arellano, don Juan José Barrios y D. Manuel Reyes, pidiendo dicha finca como terreno parcelario, concediéndose á los mismos el derecho de tanteo, segun la ley de 15 de Junio de dicho año.

ADVERTENCIAS. 1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
 2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.^o á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.^a Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca del rematante se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 da Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán interponerse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la djudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenra del rematante.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y córte de Madrid y en el partido de Pozoblanco.

NOTAS. 2.^a Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

3.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primero, origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran inresarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 11 de Marzo de 1867--El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*

Núm. 714

Comisaria de guerra de Cádiz.

El Comisario de Guerra de primera clase, Inspector de los servicios administrativos en este Plaza, etcétera.

Hago saber: Que no habiendo producido resultado alguno la subasta intentada en tres del mes actual para contratar la venta de las maderas existentes en esta plaza. procedentes de las acopiadas para la guerra de Africa, se convoca á otra segunda y formal licitacion que ten-

drá lugar el dia veinte y cuatro del que rige, en la Comisaria de guerra de esta Plaza, sita en la Administracion de utensilios de la misma, calle de San Dimas, núm 2, bajo iguales términos, circunstancias, pliegos de condiciones y de precios límites (que desde hoy están de manifiesto en la referida Comisaria) que indicaron en el anuncio de la anterior, y se halla inserto en los *Boletines oficiales* de las provincias siguientes:

En el del 23 de Marzo pasado núm. 71, de esta provincia.

En el del 24 siguiente número 1047, de la de Sevilla.

En el del propio mes, dia 23, número 229 de la de Córdoba.

En el 29 de dicho mes núm. 156, de la de Huelva.

Cádiz 12 de Abril de 1867.--Carlos de Font.

Núm. 717.

Administracion principal de Correos de Córdoba.

El Director general del ramo, en 8 del actual, me dice lo que copio:

«El cambio de correspondencia entre España y diferentes puntos de la china por la via de Rusia circunscrita hasta ahora al envío de cartas ordinarias y certificados, acaba de tener una mejora con posible remision de periódicos é impresos.

El precio de franqueo y el porte que las administraciones de cambio españolas habrán de abonar en cuenta á la Administracion prusiana por cuya via se remite esta correspondencia, son los siguientes:

Urga.	7 cuartos	Periódicos ó impresos con destino á	Precio del franqueo obligatorio hasta su destino.	Porte que corresponde á la Administracion prusiana en virtud del art. 15 del convenio de 11 de Marzo de 1864.
Kalgan.	9 cuartos			
Peking.	4. ^o gramos.			
Tien-Tsin.	3 cuartos.			

Como acaba de indicarse, el franqueo de periódicos é impresos con destino á los puntos de la China que se mencionan, es obligatorio, y su remision podrá verificarse siempre que reunan todas las condiciones que

establece el art. 15 del Convenio hispano-prusiano de 11 de 1864.

Además, y por la circunstancia de tenerse que remitir á través del territorio ruso los periódicos é impresos con destino á dichas localidades, no pueden ser remitidos si su admision por el correo no está permitida en Rusia, y con tal motivo creo oportuno recordar á V. las prescripciones especiales á que en aquel Imperio se halla sometida esta clase de correspondencia.

1.^o Los periódicos y obras periódicas que traten de política y que se remitan á Rusia bajo fajas, no pueden ser por regla general introducidas en aquel Estado por medio del correo. Se exceptúan únicamente los dirigidos á la familia imperial, á un Ministro del Emperador, á un individuo del Cuerpo diplomático ó á un jefe del Gobierno. Los periódicos que lleven cualquiera de estas direcciones, pueden ser enviados á Rusia con fajas.

2.^o La introduccion bajo fajas de periódicos ú obras periódicas que no se ocupan de política, no puede tener lugar sino cuando son dirigidos á individuos de la familia imperial, á un ministro del del Emperador, ó á un individuo del Cuerpo diplomático:

JUZGADOS.

Núm. 716.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro García (a) Chirivia, á Juan Huillomes, conocido por el Zuavo y á Eduardo Boch, que camina con el nombre de José Arquera, vendedor de figuras de yeso, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado á los cargos que le resultan en la causa que estoy siguiendo por homicidio y robo á Juan Redriguez; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 11 de Abril de 1867.--José Antonio de Cires.--Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Imprenta de R. Rojo y Comp.^a
 Arco-Real 19.